

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 028 DE 2018
**“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
CON DESTINO A FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC”.**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2018**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 028 DE 2018
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A
FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC".

Señor (s):

(1) SOLMAQ

Johana.leon@solmaq.com

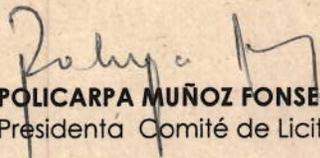
Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa, SOLMAQ, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

◆ **Respuesta OBSERVACIÓN 1**

OBSERVACIONES (*Rup Empresas Extranjeras*)- En atención dichas observaciones, se corrió traslado de las mismas a la Dirección Jurídica quien procede a manifestarse sobre las mismas, según escrito adjunto a la presente.

◆ **Respuesta OBSERVACIÓN Adjunto**

OBSERVACIONES (*Técnicas Especificaciones Técnicas*)- En atención dichas observaciones, se corrió traslado de las mismas al Comité Técnico designado quien procede a manifestarse sobre las mismas, según escrito adjunto a la presente.



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Licitaciones



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Vobo. DJ Gina Barreto
Proy. DC Alex Rojas

INVITACIÓN PÚBLICA No. 028 DE 2018
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A
FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC".

Señor (s):

(2) BETTY JACKELINE SANCHEZ RUBIO – Dotaciones Boyacá

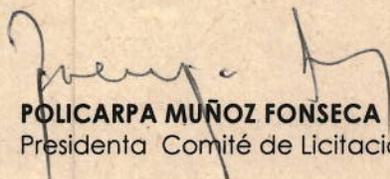
Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa, BETTY JACKELINE SANCHEZ RUBIO – Dotaciones Boyacá, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

◆ **Respuesta OBSERVACIÓN 1**

OBSERVACIONES (*Anexo oferta económica*)- En atención dichas observaciones, se corrió traslado de las mismas al Departamento de Contratación, quien procede a manifestarse sobre las mismas, según escrito adjunto a la presente.

◆ **Respuesta OBSERVACIÓN 2 y 3**

OBSERVACIONES (*Especificaciones Técnicas y Muestras*)- En atención dichas observaciones, se corrió traslado de las mismas al Comité Técnico designado quien procede a manifestarse sobre las mismas, según escrito adjunto a la presente.



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Licitaciones



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Vobo. DJ Gina Barreto
Proy. DC Alex Rojas

INVITACIÓN PÚBLICA No. 028 DE 2018
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A
FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC".

Señor (s):

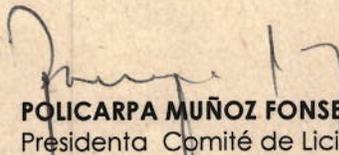
(3) VANEGAS VALLEJO INVERSIONES SAS

Licitacionesovc@gmail.com

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa, VANEGAS VALLEJO INVERSIONES SAS, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

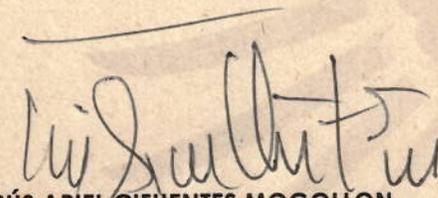
◆ **Respuesta OBSERVACIÓN 1**

OBSERVACIONES (**Acreditación Experiencia**)- En atención dichas observaciones, se corrió traslado de las mismas al Departamento de Contratación, quien procede a manifestarse sobre las mismas, según escrito adjunto a la presente.



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Licitaciones

Vobo. DJ Gina Barreto
Proy. DC Alex Rojas



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

INVITACIÓN PÚBLICA No. 028 DE 2018
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A
FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC".

Señor (s):

(4) COLOGINTER COLOMBIA SAS
proteconsultingsas@outlook.com

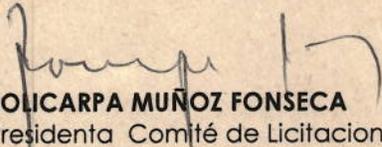
Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa, COLOGINTER COLOMBIA SAS, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

◆ **Respuesta OBSERVACIÓN 1**

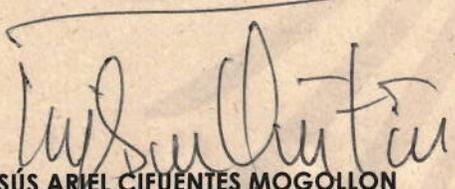
OBSERVACIONES (**Presupuesto oficial**). En atención dichas observaciones, se corrió traslado de las mismas al Departamento de Contratación quien procede a manifestarse sobre las mismas, según escrito adjunto a la presente.

◆ **Respuesta OBSERVACIÓN 2**

OBSERVACIONES (**Técnicas Especificaciones Técnicas**)- En atención dichas observaciones, se corrió traslado de las mismas al Comité Técnico designado quien procede a manifestarse sobre las mismas, según escrito adjunto a la presente.



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Licitaciones



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Vobo. DJ Gina Barreto
Proy. DC Alex Rojas

INVITACIÓN PÚBLICA No. 028 DE 2018
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A
FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC".

Señor (s):

(5) ASPRESEG

igonzalez@aspreseg.com

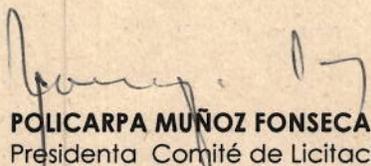
Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa, ASPRESEG, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo de la siguiente manera:

◆ **Respuesta OBSERVACIÓN 1**

OBSERVACIONES (*Cronograma*). En atención dichas observaciones, se corrió traslado de las mismas al Departamento de Contratación quien procede a manifestarse sobre las mismas, según escrito adjunto a la presente.

◆ **Respuesta OBSERVACIÓN 1 a 10**

OBSERVACIONES (*Técnicas Especificaciones Técnicas*)- En atención dichas observaciones, se corrió traslado de las mismas al Comité Técnico designado quien procede a manifestarse sobre las mismas, según escrito adjunto a la presente.



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Licitaciones

Vobo. DJ Gina Barreto
Proy. DC Alex Rojas



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Tunja, Nueve (9) de Agosto de 2018

Doctora:

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Presidenta COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Tunja, Boyacá

E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas frente al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO de la Invitación Pública 028 de 2018 cuyo objeto de marca "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC**", por medio de la presente doy respuesta a las observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES solicitadas por los oferentes en los siguientes términos:

En relación a las Observaciones de:

DOTACIONES BOYACÁ – BETTY SANCHEZ RUBIO

Respuesta OBSERVACIÓN 1 (Anexo 4). En atención a lo manifestado por el oferente, es de señalar que dentro de la columna correspondiente a MARCA/REFERENCIA podrá el oferente señalar dentro del recuadro la Marca o Referencia de las muestras allegadas, pero ofertando solamente un valor que corresponde al del ítem, por cuanto no se aceptan ofertas alternativas.

En relación a las Observaciones de:

VANEGAS VALLEJO INVERSIONES SAS

Respuesta OBSERVACIÓN 1 (Acreditación de Experiencia). En razón a que las anteriores Observaciones presentadas la Universidad al establecer este requisito de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato; así, es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; siendo estos los criterios que se tienen en cuenta por la Universidad para tal efecto. Por lo mismo no es dable acceder a rebajar la cuantificación de la experiencia solicitada, por lo que para dichos efectos, se mantiene lo establecido dentro de las condiciones establecidas en el trámite de invitación Pública. De esta manera la *experiencia como conocimiento del proponente derivado de su participación previa* en actividades previstas en el objeto del presente trámite, está ajustado a los fines que pretende la universidad en su contratación por lo mismo no se acceder a modificar la misma establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

En relación a las Observaciones de:

COLOGINTER COLOMBIA SAS

Respuesta OBSERVACIÓN (Presupuesto oficial). En atención a la observación presentada es de manifestar que el presupuesto oficial establecido en el numeral 7 del Pliego de Condiciones y, se ha realizado en base a un juicioso estudio de mercado, tomando como referencia cotizaciones de cinco empresas según las especificaciones técnicas aquí señaladas, y con las cuales se tomó valor unitario con IVA por cada una de las Cotizaciones

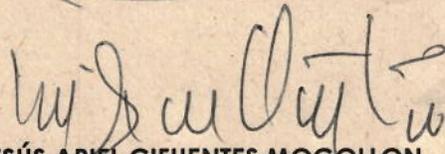
VIGILADA MINEDUCACIÓN

y con base ello se establecido el estudio de mercado y precio del contrato y las cuales tiene dentro de su objeto el suministro de elementos de protección personal, el cual sirve de soporte a la presente contratación. De otro lado respecto de la publicación de estudios y documentos previos es de señalar que si bien la Ley 1150 de 2007 determinó como obligación a cargo de las entidades públicas que se rigen por el Estatuto de Contratación la de publicar en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los estudios previos de los procesos de selección que adelanten, la Universidad como ente Universitario Autónomo no es entidad que se encuentre sometida al Estatuto General, más sin embargo para garantizar la publicidad y transparencia de sus actuaciones como las del presente proceso, se publicarán.

**En relación a las Observaciones de:
ASPRESEG**

Respuesta OBSERVACIÓN 1 Cronograma. En razón a la Observación presentada es de señalar que la Universidad, analizó por su naturaleza, impacto e importancia para el buen funcionamiento de la universidad la agilidad en los términos del mismo a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores tiempos estableciendo condiciones clara de la contratación; de conformidad con ello ha establecido un cronograma según el Pliego Definitivo y el cual viene fue dado a conocer a los futuros oferentes desde el proyecto, por lo cual en este momento no se accede a modificarlo y se mantiene como se encuentra dentro del Pliego de Condiciones Definitivo.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Proy. DC Alex Rojas



Tunja, agosto 09 de 2018

Doctor

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento de Contratación

UPTC

Ref: Respuesta Observaciones al proyecto de pliego

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito aclarar lo referenciado por cada uno de los proponentes al proyecto del pliego de la invitación pública 028 de 2018 que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO A FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC"**:

- **Respuesta a observaciones y aclaraciones empresa IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S**

1. En las observaciones publicadas el 03 de agosto se dieron respuesta a todas las observaciones dadas; en las cuales se hicieron los ajustes correspondientes y se vieron reflejados en el pliego definitivo publicado en esa misma fecha.

- **Respuesta a observaciones y aclaraciones empresa DOTACIONES BOYACA**

2. Como se aclaró en la respuesta a las observaciones publicadas el 03 de agosto, la Universidad ha identificado un compendio que le aplican a cada elemento; para el caso de la adquisición el proponente se debe presentar la evidencia que elemento cumple con norma certificada (alguna relacionada en los ítems del elemento).

Específicamente para el ítem 36 en la descripción del bien o servicio, se aclara que son botas con puntera de acero.

3. Los elementos que requiere muestra son los que se encuentran relacionados en el numeral 12.3.1 (condiciones técnicas).

Sin embargo, es importante aclarar en el numeral 12.2.1 "Propuesta técnico económica" se especifica *"Los elementos de protección personal deberán corresponder a elementos nuevos, no usados y deben ajustarse a la calidad y presentación de los productos -ofrecidos*

AS

en la propuesta. Debe anexarse la ficha técnica (ANEXO N° 8), detallando claramente las características y composición de todos los elementos”

- Respuesta a observaciones y aclaraciones empresa COLOGINTER COLOMBIA SAS

2. Se incluyeron los cambios en los elementos de acuerdo a las observaciones recibidas que se consideraron necesarios para los proponentes; por cuanto los demás fueron solamente aclaraciones.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICA ESPECIFICA	REQUIERE MUESTRA (SI/NO) DE 1 A 3	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
65	CASCO DE SEGURIDAD PARA MOTO. NTC 4533	N/A	SI	El casco debe cumplir con la normatividad vigente, es necesario la muestra del elemento, adicionalmente adjuntar la ficha técnica el cual evidencie la certificación de calidad respectivo

- Respuesta a observaciones y aclaraciones empresa ASPRESEG

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICA ESPECIFICA	REQUIERE MUESTRA (SI/NO) DE 1 A 3	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
3	GUANTES DE CAUCHO TIPO MOSQUETERO- NTC-1726 NORMAS CONFORME A CE	Calibre 35	N/A	El guante de con longitud mínima de 50cm se conoce como tipo mosquetero, por eso se solicitó con esa descripción.
16	MASCARA FULL FACE- NTC 1728, NTC 1584, NTC 1733, NTC 3851. La lente de policarbonato con capa anti rayas. Filtrros multipropósitos 3M 6003. Areas: granjas, laboratorios, talleres	El cartucho debe ser apropiado para las mascarillas	N/A	Una vez revisada la información, no se acepta la observación en cuanto a eliminar la marca y referencia requerida (3M6003), ya que actualmente se están manejando
17	MASCARILLA MEDIA CARA CON FILTRO - NTC 1728, NTC 1584, NTC 1733, NTC 3852. FILTRO MULTIPROPOSITO 3M 6003.	El cartucho debe ser apropiado para las mascarillas	N/A	

27



	Areas: laboratorios, granjas, talleres, Agropecuarias, medicina, anfiteatros, clínica veterinaria, artes			este tipo de mascara y filtro en la Universidad por lo que se solicita la compra de los mismos; ya que al adquirir de otro tipo se tendrían que desechar los actuales y cambiar todos los elementos que se tienen en los laboratorios.
18	CARTUCHOS DEFENDER MULTIPROPOSITO 755CP-100, NTC-1728, NTC-1584 NTC-1729, NTC- 2561, NTC-3399, NTC-2992 OSHA- NIOSH 3M 6003 Areas: laboratorios	El cartucho debe ser apropiado para las mascarillas relacionadas en los ítems 16 y 17	N/A	
19	CARTUCHOS PARA DEFENSAS PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS. NTC-1728, NTC-1584 NTC-1729, NTC- 2561, NTC- 3399, NTC-2992 OSHA- NIOSH 3M 6003 Areas: Laboratorios	El cartucho debe ser apropiado para las mascarillas relacionadas en los ítems 16 y 17	N/A	Para la observación de la referencia en los cartuchos, se acepta y se elimina la referencia del cartucho ya que también deben ser 3M 6003 multipropósito y gases y vapores respectivamente.
20	FILTROS PARA PARTICULAS (3M 7093G 6001 GASES Y PARTICULAS) NTC-1728, NTC-1584 NTC-1729, NTC-2561, NTC- 3399, NTC-2992 OSHA- NIOSH Areas: Laboratorios	El cartucho debe ser apropiado para las mascarillas relacionadas en los ítems 16 y 17	N/A	
32	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN SILICONA- NTC- 2272, OSHA-NIOSH, CE EN 24869-1 Areas: Vías, Bienestar, Talleres, Agropecuarias	N/A Mínimo 24 db.	N/A	Se acepta la observación
33	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA. NTC 2272 Espuma interna y cojinete antialérgico (para áreas de carpintería, mantenimiento, electricidad y metalistería)	N/A Mínimo 24 db.	N/A	
70	LÍNEA DE VIDA RETACTRIL. SKU-26014174	Longitud 20 mtrs	N/A	Se acepta la observación, debe cumplir con certificación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente para trabajo en alturas.

Con fundamento en lo anterior, los ítems que se relacionan a continuación quedarán así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERÍSTICA ESPECÍFICA	REQUIERE MUESTRA (SI/NO) DE 1 A 3	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
18	CARTUCHOS DEFENDER MULTIPROPOSITO. NTC-1728, NTC-1584 NTC-1729, NTC- 2561, NTC- 3399, NTC-2992 OSHA- NIOSH 3M 6003 Areas: laboratorios	El cartucho debe ser apropiado para las mascarillas relacionadas en los ítems 16 y 17	N/A	PAR	340
19	CARTUCHOS PARA DEFENSAS PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS. NTC-1728, NTC-1584	El cartucho debe ser apropiado para las	N/A	PAR	160

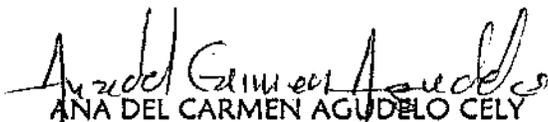
	NTC-1729, NTC- 2561, NTC- 3399, NTC-2992 OSHA- NIOSH. 3M 6003 Areas: Laboratorios	maskarillas relacionadas en los ítems 16 y 17			
20	FILTROS PARA PARTICULAS (3M 6001) NTC-1728, NTC- 1584 NTC-1729, NTC- 2561, NTC- 3399, NTC-2992 OSHA- NIOSH Areas: Laboratorios	El cartucho debe ser apropiado para las mascarillas relacionadas en los ítems 16 y 17	N/A	PAR	5
32	PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN SILICONA- NTC- 2272, OSHA-NIOSH, CE EN 24869-1 Areas: Vías, Bienestar, Talleres, Agropecuarias	Mínimo 24 db	N/A	UNIDAD	330
33	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA. NTC 2272 Espuma interna y cojinete antialérgico (para áreas de carpintería, mantenimiento, electricidad y metalistería)	Mínimo 24 db	N/A	UNIDAD	100
70	LÍNEA DE VIDA RETACTRIL	Longitud 20 mtrs	N/A	UNIDAD	6

Adicionalmente, es necesario incluir después del cuadro de condiciones técnicas numeral 12.3.1 lo siguiente:

“La Universidad ha identificado un compendio que le aplican a cada elemento; para el caso de la adquisición, el proponente debe presentar la evidencia que el elemento cumple con norma certificada (alguna relacionada en los ítems del elemento).”

Igualmente se aclara que el ítem 72 se denomina Descensor autofrenante con antipánico.

Cordialmente,


ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
Delegada Rector – Talento Humano


PAOLA IVETH RODRÍGUEZ CONTRERAS
Delegada Rector – SIG

Proyecto: Laura Natalia Medina Aguilar//Lic. SST Res. No. 0735 de 2015

09.08.2018
Bentita 11:43 am
2 folios

DJ

Tunja, 01 de agosto del 2018

Doctora

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Presidente Comité de Licitaciones y Contratos

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ref. Respuesta a las observaciones presentadas a la INVITACIÓN PÚBLICA No. 029 DE 2018 "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CON DESTINO A FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA UPTC".

Cordial saludo,

La Universidad dentro de su marco jurídico de Autonomía y Auto-regulación, puede determinar dentro del marco de acción los requisitos y condiciones a exigir dentro del diseño de los pliegos de condiciones, es decir, la Institución puede establecer las reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés a satisfacer; significa que este es un acto jurídico fundamental y mixto, sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se señalan los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta.

Dentro de ese marco de configuración, la Institución indica en los pliegos de condiciones: (i) los requisitos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y (ii) las reglas objetivas justas, claras y completas que permitan confeccionar los ofrecimientos y aseguren la escogencia objetiva del contratista.

Entonces, para evitar el rechazo "*in limine*" de las futuras ofertas, la Universidad tiene la potestad de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la invitación, por tanto, si no se comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad efectuara las adecuaciones del caso a fin de asegurar la debida participación, bajo estas condiciones se procede a dar atenta respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones que se ajusten al ámbito jurídico, o a aquellas que pueda recomendar para propender por la transparencia en el proceso, así:

A. JOHANA LEON//IMPORTADORES – EXPORTADORES SOLMAQ SAS

OBSERVACION 1. . Respecto de "PROVEDORES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA NO ESTAN OBLIGADOS A TENER RUT - RUP"

Respuesta Observación:

Registro Único Tributario

Según Conceptos de la DIAN; los proveedores internacionales que participan en procesos de invitaciones públicas, para celebrar contratos con las entidades públicas en Colombia, deben tener en cuenta que:

Según el Artículo 5 del Decreto 2788 de 2004, modificado por el Decreto 2645 de 2011, están obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT:

- Las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta,
- Las personas y entidades no contribuyentes, declarantes de ingresos y patrimonio,
- Los responsables del impuesto sobre las ventas pertenecientes a los regímenes común o simplificado.
- Los agentes retenedores,
- Los importadores y exportadores,
- Los profesionales en compra y venta de divisas,
- Los agentes de carga internacional, los agentes marítimos, los depósitos habilitados públicos y privados, las Comercializadoras Internacionales (C. I.), los comerciantes de las zonas de régimen aduanero especial, los comerciantes del puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, los operadores de transporte multimodal, las sociedades de intermediación aduanera, los titulares de puertos y muelles de servicio público o privado, los transportadores en el régimen de importación o exportación, los transportistas nacionales para operaciones del régimen de tránsito aduanero, los usuarios operadores de zonas francas, los usuarios de zonas francas industriales de bienes y servicios, los usuarios aduaneros permanentes, los usuarios "altamente exportadores, los usuarios de zonas económicas especiales de exportación y demás usuarios aduaneros.

Dispone la norma en cita que también podrán inscribirse en el Registro Único Tributario aquellas personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

Como se observa, la norma no exige la inscripción de los extranjeros **por el solo hecho de participar** en procesos licitatorios para celebrar contratos en Colombia, porque, como bien se señaló en el Concepto No 46748 de mayo 9 de 2008:

"... la obligación de inscribirse en el Registro Único Tributario es impuesta a todos aquellos sujetos que tengan que cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, además de los expresamente señalados por el artículo 5º del Decreto Reglamentario 2788 de 2004, entre los que, para efectos del caso en estudio se menciona a los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta. Bajo esta supuesto, previamente a la inscripción en el Registro Único Tributario, deben determinarse las obligaciones fiscales a cumplir por parte de los inversionistas extranjeros personas jurídicas sin domicilio en Colombia.

Conforme con el numeral 2 del artículo 592 del E. T, no están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario las personas naturales o jurídicas, extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411, inclusive, y dicha retención en la fuente les hubiere sido practicada, sin perjuicio de los demás supuestos exigidos por el Estatuto Tributario que determinan la obligación de presentar declaración por este impuesto..." (Énfasis añadido)

Para los inversionistas extranjeros sin domicilio o residencia en el país, la Orden Administrativa No. 001 de 2005, acorde con las normas vigentes, precisa el procedimiento para su inscripción en el RUT, la cual como se señaló, debe hacerse para el efectivo cumplimiento de obligaciones tributarias.

Así las cosas, deben inscribirse en el Registro Único Tributario RUT, todas las personas naturales o jurídicas llamadas a cumplir obligaciones tributarias -ante la DIAN en calidad de contribuyentes del impuesto sobre la renta, responsables del IVA, agentes retenedores,



importadores, exportadores, usuarios aduaneros y en general todos los sujetos pasivos, independientemente de la actividad económica que realicen; lo que permite concluir que quienes no están obligados a cumplir tales obligaciones, no deberán inscribirse en este registro.

Registro Único de Proponentes

En Colombia existe el registro único de proveedores exigido para los procesos de Contratación, con el propósito de contar de manera previa con la información de los posibles interesados, de acuerdo al único registro de información estándar.

Por norma general efectivamente, los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia que están interesados en **participar** no están obligados a tener RUP, por lo cual deben acreditar la siguiente información:

Para probar los anteriores requisitos habilitantes en el marco de un Proceso de Contratación, los proveedores extranjeros deben presentar los siguientes documentos que prueben de su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y su capacidad organizacional.

1. Capacidad legal de proveedores extranjeros

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

a. Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación. Si el proveedor debe ingresar al país para prestar un servicio que implique su permanencia en Colombia, debe presentar copia simple de la respectiva visa¹; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería².

b. Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal; por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos societarios para probar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de un contrato y para su ejecución es necesario estar presente en Colombia

c. Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

2. Experiencia de proponentes extranjeros

Los proveedores extranjeros **deben probar su experiencia** en el aprovisionamiento de bienes, obras o servicios, objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios. Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

3. Indicadores financieros y organizacionales de proponentes extranjeros

Los proveedores extranjeros **deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior**, debidamente auditados. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros **auditados con corte a 31 de diciembre** en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- Que la información financiera presentada a la Universidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría.
- Que el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Cada uno de los documentos allegados debe cumplir con las normas de apostillaje.

Por tanto se recomienda al Comité de Licitaciones y Contratos aceptar la observación y efectuar las aclaraciones contenidas en la presente respuesta.

Sin otro al particular,


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Dirección Jurídica

Elaboró: Gina Barreto/Profesional